



MODIFICACIÓN ESTATUTOS Y REGLAMENTO INTERNO

1) Modificación Art. 11 Estatutos

Redacción actual:

Artículo 11.- Adquisición de la condición de socio.

Para adquirir la condición de socio, en cualquiera de sus modalidades, será necesario que así lo decida la Junta Directiva por mayoría de 3/5 de sus miembros y además:

a) Reunir las condiciones señaladas para cada una de ellas.

b) Solicitarlo por escrito al Comité de Admisiones.

c) Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente.

Nueva redacción:

Artículo 11.- Adquisición de la condición de socio.

Para adquirir la condición de socio, en cualquiera de sus modalidades, será necesario que así lo decida la Junta Directiva por mayoría simple. La Junta Directiva deberá respetar en todo momento el formato establecido para entrada de socios nuevos aprobado por los socios en Asamblea General y descrito en el artículo 1º del capítulo 3 del Reglamento de Régimen Interno. Además, el candidato a ser socio deberá cumplir los requisitos formales indicados por la Junta Directiva.

2) Modificación del 2º párrafo del Art. 20 Estatutos

Redacción actual:

No obstante será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los socios presentes que representen además un 20% de la totalidad de los socios Titulares Ordinarios para la modificación de los Estatutos Sociales.

Nueva redacción:

No obstante, será necesario el voto favorable de la mayoría de los socios presentes que representen además un 15% de la totalidad de los socios titulares ordinarios para la modificación de los Estatutos Sociales.



3) Modificación Art. 57 Estatutos

Redacción actual:

Artículo 57.- Modificación de Estatutos.

Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General convocada al efecto, mediante la votación favorable de los dos tercios de los socios que represente además un 20% de los socios Titulares Ordinarios. Como excepción, la modificación de los artículos 7, 8 y 11 de los presentes estatutos requerirá el voto favorable unánime de los socios.

Nueva redacción:

Los presentes estatutos sólo podrán ser modificando en Asamblea General siempre que e especifique en su orden del día, mediante votación favorable de la mayoría de los socios presentes y además un 15% de los socios titulares ordinarios.

4) Modificación Art. 59 Estatutos

Redacción actual:

En caso de extinción del CLUB el patrimonio neto resultante de la Liquidación revertirá a la Consellería Valenciana D ´ Esports.

Nueva redacción:

En caso de extinción del CLUB, el patrimonio neto resultante se distribuirá a partes iguales entre los socios titulares ordinarios vigentes a la fecha descontando las cuotas pendientes de cada uno si las hubiese.

5) Modificación Art. 1 Capítulo 3 del Reglamento de Régimen Interno

Redacción actual:

Artículo 1º.- Las distintas clases de socios están definidas en el Art 7º de los Estatutos sociales del Club D ´ Esports de Guadassuar.

Los socios de número deberán ser, necesariamente personas físicas.

Los trámites y gestiones para el ingreso de nuevos socios del Club, serán los siguientes:

a) Los interesados presentarán una solicitud de ingreso en impreso facilitado por el club a través de su página Web o bien en la secretaría, haciendo constancia en el propio impreso del acatamiento a los Estatutos, al Reglamento de Régimen Interior y demás disposiciones por las que se rija el club.



b) La Junta Directiva comunicará al interesado y por escrito, en fecha posterior a su reunión periódica, si su solicitud ha sido denegada.

Caso de ser aceptada le girará recibo, a la cuenta bancaria facilitada, por el importe de la cuota de ingreso y las cuotas mensuales devengadas en el trimestre en curso que deberá hacer efectivas.

En el caso de no atender dichos pagos, se entenderá que renuncia a ser socio y se anulará su inscripción. Trimestralmente se le cargarán las cuotas mensuales establecidas.

c) Si su solicitud es denegada, deberá ser motivada y obedecerá a razones objetivas, las cuales se pondrán en conocimiento del solicitante, concediéndole un plazo de 15 días hábiles para alegaciones. La Junta Directiva resolverá definitivamente en un plazo de 5 días de la recepción del escrito de alegaciones y su resolución será inapelable. En tal caso, el interesado podrá recurrir a la jurisdicción ordinaria para la defensa de sus derechos.

La cuantía de las cuotas de ingreso y mensuales serán las establecidas en todo momento por la Junta Directiva.

Nueva redacción:

Añadir el siguiente párrafo: “salvo en situaciones excepcionales que deberán ser aprobadas por asamblea general, el número de incorporaciones de nuevos socios en el año natural deberá ser igual al número de bajas producidas en ese mismo año. La Junta Directiva será la encargada y responsable de que esto se cumpla”

6) Modificar el Art. 6 del Reglamento

Redacción actual:

Queda totalmente prohibido que el socio titular y sus beneficiarios procedan a traer invitados para el uso de todas las instalaciones del Club D´Esports los DOMINGOS Y FESTIVOS.

Nueva redacción:

La posibilidad de invitar a gente no socia queda restringida bajo los siguientes términos:

- a) Queda totalmente prohibido durante todo el año invitar a no socios los domingos y festivos
- b) Durante la temporada de piscina abierta, además de lo indicado en el punto a, no estará permitida la entrada de invitados los sábados.
- c) Durante la temporada de piscina cerrada, además de lo indicado en el punto a, se estará permitida la entrada de invitados los sábados siempre que el 50% de los comensales o usuarios de las instalaciones sean socios.

La junta directiva se reserva el derecho de modificar este artículo durante un período determinado y siempre que se emita aviso a los socios por los cauces naturales como mínimo 15 días antes de su aplicación.

Si dicha modificación permanece vigente durante dos años seguidos, la Junta Directiva estará obligada a llevar a asamblea la nueva redacción del artículo para su aprobación.



7) Añadir al Art. 13 del Reglamento los siguientes puntos:

Cuando sea un menor el que cometa la infracción, la sanción correspondiente recaerá sobre el socio titular. De la misma forma, cuando el infractor sea un invitado, la sanción correspondiente recaerá sobre el socio titular.

D) Entrada sin pañal de protección en las piscinas por parte de menores de 18 meses y de personas en general con incontinencia.

E) Miccionar reiteradas veces en lugares inadecuados para ello.

F) Defecar en cualquiera de las piscinas. Si esta acción implica el cierre de alguna de las piscinas por unas horas, esta falta pasará a considerarse como falta grave.

8) Modificación del Art. 16 del Reglamento

Redacción actual:

Artículo 16.- De la modificación del presente Reglamento

El presente Reglamento sólo podrá ser modificado o derogado en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, mediante acuerdo que deberá adoptarse en votación cualificada de dos tercios de los asistentes, presentes o representados. En caso de que la modificación sea consecuencia de disposiciones emanadas de la Administración, queda facultada la Junta Directiva para dictar las normas provisionales que deberá ratificar la Asamblea en la primera reunión que celebre, adecuándose en este caso al derecho propio de la Comunidad Autónoma y supletoriamente al del Estado.

Nueva redacción:

El presente Reglamento sólo podrá ser modificado o derogado en Asamblea General siempre que conste en el orden del día su modificación o derogación. El acuerdo para su modificación o derogación deberá ser aprobado por la mayoría de los asistentes a la asamblea y siempre que estos representen como mínimo un 10% de los socios. En caso de que la modificación sea consecuencia de disposiciones emanadas de la Administración, queda facultada la Junta Directiva para dictar las normas provisionales que deberá ratificar la Asamblea en la primera reunión que celebre, adecuándose en este caso al derecho propio de la Comunidad Autónoma y supletoriamente al del Estado.